



	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 4113
Fecha: 25/05/2023	Hora: 12:35

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,  
S.A. (GESPLAN)

## MODIFICACIÓN DE ENCARGO DE SERVICIOS.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2021009708
OBJETO	<b>MEJORA DE SENDEROS, RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS, MEJORA DE VALLADOS Y PROTECCIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DE CAÑADA BLANCA EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.</b>		
EMPRESA	<b>GESPLAN</b> (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 26 de octubre de 2021.		
PRESUPUESTO	INICIAL	918.486,96 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
	VIGENTE	<b>918.486,96 Euros</b> (no sujeto a IGIC)	
FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria <b>0604-1720-65000</b> , proyecto de inversión <b>2021-535</b> .		
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	<b>24 MESES</b> , a partir del día 28 de octubre de 2021.	
	VIGENTE	Finaliza el día <b>27 de octubre de 2023</b> .	
SERVICIO PROMOTOR	Parque Nacional del Teide		

## ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** – El objeto del encargo es la ejecución del servicio de mejora de senderos, restauración de áreas degradadas, mejora de vallados y protección del centro de visitantes de Cañada Blanca en el Parque Nacional del Teide, que se resume en las siguientes prestaciones:

### 1. Mejora de senderos

#### 1.1. Mejora de senderos PMR (personas con movilidad reducida)

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11	



- Sendero adaptado de Roques de García.
- Sendero adaptado de Roque Caramujo.
- Sendero adaptado de montaña Guamaso.
- Sendero adaptado de Jardín Botánico.

En estos cuatro senderos se realizarán trabajos de retirada de piedras, poda de vegetación, delimitación de la caja del sendero, mejora de desagües o pasos de agua, etc. De igual forma se eliminarán o sustituirán aquellas señales que presenten un deterioro que las invalide para el cometido que tienen asignadas. Se instalarán también barandillas, y mesas interpretativas. Por último, se mejorará el firme aportando arripaq en los tramos deteriorados, socavones, etc., con el fin de que con este "parqueo" queden transitables la totalidad de los senderos.

#### 1.2. Mejora del resto de senderos de la "Red de senderos del Parque".

- Delimitación de las trazas. - Mejora del firme.
- Restauración de elementos como escalones.
- Mejora de la plataforma del sendero.
- Protección contra la erosión.
- Retirada de residuos y transporte a vertedero.
- Sustitución o eliminación de señales deterioradas.

#### 2. Actualización del inventario de señales en la Red de Senderos.

3. Redacción del proyecto de una nueva señalización del Parque Nacional del Teide basándose en la actualización del inventario, y de acuerdo con el Manual de Imagen Corporativa de Parques Nacionales y de forma subsidiaria con el Manual de Señalización y Equipamiento y Actividades en la Naturaleza del Cabildo de Tenerife.

#### 4. Restauración de áreas degradadas.

- Restauración de la trasera del Centro de visitantes de Cañada Blanca, cuarto de motores, depuradora y depósito de agua. Se incluye en este apartado el traslado de la estatua en homenaje a D. Telesforo Bravo, actualmente ubicada en un lugar que dificulta la visibilidad del Centro de Visitantes de Cañada Blanca, desplazándola 80 metros en aproximadamente hasta su nuevo emplazamiento.

- Restauración de Montaña Blanca.

\* Borrado de sendas y atajos que proliferan entorno al trazado de la pista de Montaña Blanca.

\* Colocación de cierres con cadenas y postes para redirigir el tránsito de personas evitando la creación o el aumento de atajos, y colocación de la correspondiente cartelería.

\* Restauración del entorno de la caseta de radiocomunicaciones en Montaña Rajada.

\* Restauración de las Narices del Teide-Sendero 9.

- Borrado de sendas y atajos.

- Cierre con postes y cadenas.

- Instalación de la correspondiente cartelería.

\* Restauración de otras áreas con actuaciones similares a las descritas.

#### 5. Mejora de vallados.

Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





Se pretende con esta actuación recrecer la altura de los vallados de protección contra herbívoros con el fin de que el vallado impermeable a los conejos alcance los 1,5 mts.

Se actuará en los siguientes vallados: La Rambleta, Base de Montaña Blanca, Llano de Maja y alto de Guajara.

#### 6. Protección del Centro de Visitantes de Cañada Blanca.

- Vallado exterior del Centro de Visitantes, redactando para ello un proyecto y ejecutándolo con el fin de proteger las zonas de cubiertas, cristaleras y placas fotovoltaicas.

- Instalación de sistemas de seguridad basado en fibra óptica para protección de las placas.

- Con fecha 18 de noviembre de 2021 el Consejo de Gobierno Insular acordó la modificación del encargo a la empresa GESPLAN del "Servicio de mejora de senderos, restauración de áreas degradadas, mejora de vallados y protección del Centro de Visitantes de Cañada Blanca en el Parque Nacional del Teide".

Con la aprobación del encargo se dispuso la siguiente distribución plurianual del gasto derivado del encargo, por un importe total de **918.486,96 €**:

- Ejercicio 2021: 400.000,00 €.
- Ejercicio 2022: 291.010,74 €.
- Ejercicio 2023: 227.476,22 €.

**SEGUNDO.** - El 21 de abril de 2023, el Parque Nacional del Teide emitió informe proponiendo la modificación del encargo de referencia, en el que se expone lo siguiente:

*"La modificación del encargo que se propone afectaría fundamentalmente a la actuación denominada "Mejora de senderos", en concreto a la mejora de senderos PMR (personas con movilidad reducida) y específicamente a la mejora del sendero PMR de los Roques de García.*

*Por otra parte, la modificación afectaría también, a la actuación relativa a "Redacción del proyecto de nueva señalización del Parque Nacional del Teide.*

*En cuanto al sendero PMR de los Roques de García, el encargo inicial contemplaba diferentes actuaciones como poda de vegetación, retirada de piedras y limitación del trazado, mejora de desagües, traslado de elementos interpretativos, instalación de cartel informativo, etc.*

*En cuanto al firme, constituido por aripaq, se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aportará en los tramos deteriorados o en donde se aprecien socavones.*

*Dichas actuaciones aparecen recogidas en el presupuesto del encargo en dos partidas:*

1. Materiales para mejora senderos PMR. 15.000 €
2. Materiales y medios auxiliares mejora de senderos PMR. 18.000 €

*Si bien debe señalarse que, en la primera partida, de 15.000 €, se incluían también los gastos generados por las actuaciones de mejora a desarrollar en los otros tres senderos PMR del Parque; Roque Caramujo, Montaña Guamaso y Jardín Botánico. Estos trabajos han supuesto un coste de 3.000 €.*

*Por tanto, puede resumirse que los trabajos de mejora del PMR de los Roques de García contaban con un presupuesto de 30.000 €, 18.000 €. de la segunda partida más los 12.000 € restantes de la primera partida.*

Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





Como se ha señalado anteriormente el encargo en el que se incluyen estos trabajos fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en octubre de 2021.

Desde estas fechas hasta la actualidad se ha podido comprobar como el sendero, que ya inicialmente presentaba desperfectos que hacían necesarios los trabajos de mejora, ha sufrido un progresivo deterioro motivado por la erosión y fundamentalmente por las precipitaciones acaecidas el pasado año en la zona. Estos factores sumados a la fatiga propia de los materiales, en este caso el aripaq, ha supuesto que el mismo se haya disgregado casi por completo en el trazado del sendero.

En este sentido debe señalarse que al tratarse de un sendero diseñado para el uso y disfrute de personas con movilidad reducida, el hecho de que uno de sus tramos estuviera deteriorado, por pequeño que fuera, impediría la continuidad del total de su recorrido, ya que el sendero se construye y diseña para que pueda ser recorrido en silla de ruedas y de forma autónoma por los visitantes.

De hecho este sendero, hasta que su deterioro lo ha hecho impracticable, era uno de los más utilizados en la Isla, por este segmento de usuarios.

A la vista de esta situación y ante la imposibilidad de que con el “parqueo de socavones y tramos puntuales”, presupuestado inicialmente, puede realizarse una mejora del sendero que permita su utilización por parte de los usuarios, se ha optado por acometer una restauración integral del mismo, restauración que garantizaría su estado a corto y medio plazo y que permitiría su utilización integral y autónoma por parte de sus usuarios.

Las actuaciones a realizar en esta restauración se definen en la memoria descriptiva de los trabajos y en la relación valorada de los mismos, que se presenta como anexo al presente expediente.

A modo de resumen puede señalarse que los trabajos a realizar, que amplían, mejoran y modifican los apuntados en el encargo inicial, comprenderán las siguientes actuaciones:

- Creación de dos ramales en forma de Y, con una longitud total de 40 mts. y 1,5 mts. de ancho.
- Creación de mirador circular al final de los tramos con posible aporte de hormigón ciclópeo.
- Construcción de muro en el perímetro del mirador de 50 cm. de alto x 30 cm. de ancho.
- Retirada de piedras, plantas y poda de vegetación.
- Construcción de correas de limitación en lugares de escorrentía, en las zonas intermedias y final del sendero.
- Construcción de canalizaciones de agua con piedra y mampostería.
- Construcción de escaleras.
- Limpieza de los pasos de agua existentes.
- Reparación de todo el firme del sendero mediante la ejecución del aripaq (pavimento terrizo natural).

El presupuesto de ejecución material de los nuevos trabajos a realizar, de acuerdo con la relación valorada que se adjunta a este expediente, asciende a la cantidad de **175.160,83 €**.

Por último, también se incluye en esta modificación la realización de vuelos con DRON, con un presupuesto estimado de 5.000 €, que se utilizarían en las actuaciones 2 y 3 de “Actualización del Inventario de señales en la Red de Senderos” y “Redacción del proyecto de nueva señalización del Parque Nacional del Teide”.

Código Seguro De Verificación	xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





Este recurso se utilizaría fundamentalmente en lugares del Parque de acceso difícil y peligroso, y que deban ser inspeccionados para la localización de señales y comprobación de su estado.

Estas circunstancias, que se dan en algunos tramos del perímetro del Parque donde se ubican las señales de "Limite del parque Nacional", aconsejan la utilización de DRONES tanto por cuestiones técnicas y económicas como principalmente por la seguridad de las personas que intervendrían en los trabajos. Los vuelos de DRON en estas zonas difíciles sustituirían a la inspección que sobre el terreno deberían realizar los trabajadores, reduciendo así al mínimo los riesgos de caídas y accidentes en general".

**TERCERO.** – Consta en el expediente administrativo el presupuesto modificado, firmado por la empresa pública y conformado por el Parque Nacional del Teide a fecha 21 de abril de 2023.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO:**

**I.-** El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

**II.-** La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

*"(...) • Importe adicional:*

*Previa justificación en el expediente podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial del encargo, en los supuestos que como consecuencia de circunstancias extraordinarias nuevas o imprevistas resulte necesaria imprescindible para una correcta ejecución del encargo. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse a lo previsto en la LCSP (...)"*

**III.-** La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

*"(...) 2.- Tramitación de los encargos. -*

*La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.*

*En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (...)*

*• Importe adicional:*

*Previa justificación en el expediente podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial del encargo, en los supuestos que como consecuencia de*

Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





circunstancias extraordinarias nuevas o imprevistas resulte necesaria imprescindibles para una correcta ejecución del encargo. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo ajustarse a lo previsto en la LCSP (...).

#### MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

IV.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al "Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones" dispone lo siguiente:

"(...) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP".


V.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación para añadir servicios adicionales, cumpliéndose lo previsto en el **apartado a) del artículo 205.2** de la LCSP, en la medida en que se limita a incluir dos unidades con la siguiente denominación:

- "Restauración integral del sendero PMR – Roques de García".
- "Vuelos con DRON".

Por otro lado, se reduce el importe de la unidad denominada "Materiales para mejora senderos PMR" y se suprime la unidad con la denominación "Materiales y medios auxiliares mejora de senderos PMR".

Cabe indicar, además, que se cumplen los requisitos necesarios para su tramitación, esto es:

*- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir las obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.*

*En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.*

El cambio de contratista no es posible, en la medida en que se ha aprobado un encargo a medio propio por razones económicas de ahorro y eficiencia respecto al mercado, por lo que carecería de sentido celebrar una nueva licitación que pudiera conllevar el cambio de contratista, ya que esta circunstancia podría conllevar un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

*- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.*

Asimismo, la modificación propuesta no excederá del 50 % de su presupuesto inicial del encargo. Concretamente la modificación propuesta supone un incremento de 170.222,32 € sobre el presupuesto inicial del encargo, es decir un 18,53 % sobre su presupuesto inicial.

#### **ÓRGANO COMPETENTE:**


**VI.-** El órgano competente para la modificación propuesta del encargo es el Consejo de Gobierno Insular por no conllevar la modificación la autorización de gasto alguno, y por ser el órgano que aprobó el encargo.

**VII.-** El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 3.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

**Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la modificación del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.**

Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

**El expediente no cuenta con financiación afectada.**

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

**El presente encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.**

- **A.4.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

**Al expediente no se aplica la tramitación anticipada.**

- **A.5.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**Al expediente no se aplica la tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.**

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

**El órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico VII.**

- **B.1.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **B.2.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **B.3.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

**El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.**

- **B.4.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 77ª del Presupuesto.

**En el expediente se incorporó, previamente a la aprobación del encargo, la documentación que define el objeto del mismo, y el correspondiente presupuesto; a la propuesta de modificación del Servicio Técnico se incorpora un nuevo presupuesto.**

Código Seguro De Verificación	xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	





- **B.5.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

**Conforme a lo indicado en el fundamento II, tanto el objeto del encargo como el de los trabajos incluidos en la modificación, se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN.**

- **B.6.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

**La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).**

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

**Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.**

- **C.2.-** Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

**Consta en el expediente escrito presentado por GESPLAN, prestando su consentimiento expreso con la modificación propuesta.**

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y EFECTOS DEL ACTO PROPUESTO.

**VIII.-** En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla conforme a las condiciones iniciales y el contenido de las modificaciones detalladas en el presente documento, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores adicionales, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la modificación del encargo al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho

Código Seguro De Verificación	xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

### INFORMES PREVIOS.

**IX.-** La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

**X.-** La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se requiere informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de las **Bases 42ª y 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto, dado que se propone el reajuste de la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.


A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Modificar el encargo** a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, para la ejecución del **servicio de mejora de senderos, restauración de áreas degradadas, mejora de vallados y protección del centro de visitantes de Cañada Blanca en el Parque Nacional del Teide**, en los términos indicados en la propuesta técnica del Servicio Técnico promotor del encargo y en el antecedente de hecho segundo.

**Segundo.- Autorizar y disponer** el gasto derivado de la modificación, ascendente al importe de 170.222,32 €, a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2023-0604-1720-65000	2021-535	2023-004335	2023-010568	170.222,32

Código Seguro De Verificación	xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/05/2023 09:40:05
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj50o3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/11	





Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	25/05/2023 09:40:05	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xZwFoj5Oo3VfwNi0x1fg3A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	11/11	

## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **6975442646f302b390ad**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de modificación del encargo del  
expediente E2021009708-Mejora de senderos y otras  
actuaciones en el Parque Nacional del Teide**

Fecha de puesta a disposición: **25/05/2023**

Fecha aceptación: **25/05/2023 12:55**

